Journal Ctill B Whithat

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Año V.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

de el Boletin oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador pe la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor en aquel periódico. (Real órden de 20 de Abril de 1833.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.º CLASE.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. -Por un año 100 rs. -Por seis meses sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficial 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.— Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscriciones en Palencia en la redaccion del Bolerin, interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse | Imprenta, litografía y librería de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13. | 1 real linea. -Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades escepto las que mente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 19 de Junio.)

DE MINISTROS. CONSEJO

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

> DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision Provincial el dia 14 de Junio de 1883.

Bajo la presidencia de D. Antonio Martin Quintana, Gobernador civil de la provincia, y con asistencia de los Sres. Herrero Ortega, Polanco Lavandero, Guzman Rodriguez, Mora Alday y Abril García, dió principio la sesion leyendo el Secretario el acta de la anterior que sin discusion fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta del espediente de elecciones de Concejales del Ayuntamiento de Villoldo y pacidad de los Concejales electos D. German Martinez Gomez y Don Julian Herbas Amayuelas, se han pagado con posterioridad porque las sus alegaciones.

Ayuntamiento y Junta general de 1.º de Junio por no considerar la protesta comprendida en ninguno de los casos del art. 43 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, devolviendo el expediente original al Ayuntamiento con arreglo á lo prevenido en el art. 89 de la Ley electoral.

con capacidad bastante a D. Mariano Tamayo Tamayo, é incapacitado a D. Eulogio Tamayo Guerra; al primero, en razon a que la protesta que contra él se alega es unicamente causa de incompatibilidad y no de incapacidad y en cuanto al segundo resultando, probado como lo esta que el dia de la eleccion era deudor a los fondos municipales, se halla por tal concepto comprende las protestas que contra la ca- dido en el caso 5.º del art. 43 de citados todos los interesados quiela Ley municipal vigente, sin que nes presentaran cuantos documenpueda servirle de escusa el haber l tos crean pertinentes a justificar

promovido; S. E., visto expediente protestas han de verificarse y se y oidas las alegaciones en pró y refieren siempre a aquella época en contra de los interesados, acordó de conformidad con lo dispuesto en por mayoria confirmar el fallo del , la R. O. de 31 de Julio de 1880; ordenando se remita el expediente original al Ayuntamiento con arreglo a lo prevemdo en el art. 89 de la Ley electoral.

Dada cuenta del expediente de elecciones de Concejales del Ayuntamiento de Lomas y de las protestas que contra la capacidad de alguno de los elegidos se han sus-Dada cuenta del espediente de citado; S. E. acordó unanime seelecciones municipales de Amusco nalar el dia 18 del actual y hora y de las protestas que contra la de las doce de su mañana, para la capacidad de los Concejales elegidos vista pública de este expediente, se han promovido; S. E., visto prévia citacion en forma de todos expediente y oidas las alegaciones los interesados, quienes podran preen pró y en contra de los intere- sentar en el acto cuantos documensados, acordó por mayoria declarar tos crean pertinentes a sus alegaciones.

> Igualmente acordó S. E. señalar el dia 18 del actual para celebrar la vista pública del expediente de elecciones municipales de Villahan de Palenzuela y resolver acerca de las protestas que contra la capacidad del Concejal electo D. Dario Royu ela Sardon, se han promovido, cuyo acto tendra lugar a las doce de la mañana y para el cual seran

Dada cuenta del estado de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Mayo último, tomadas de los antecedentes remitidos por los Ayuntamientos de los respectivos partidos judiciales; S. E. acordo prestarle su conformidad y mandar que una copia certificada del mismo se pase al Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y tan luego como le preste la suya, mandar se inserte en el Boletin oficial de lo provincia para conocimiento de los pueblos interesados.

Y no habiendo otros asuntos puestos a la orden dei dia, S. S. levantó la sesion de que o el Secretario interino cerrii o -- Elenterio Pastor Heredia.

Sesion celebrada por la 1: mision Provincial el dia 15 de lum de 1883.

En la ciudad de P lucia a 15 de Junio de 1883, préva legal convocatoria, se constituy ron en el Salon de sesiones de la Exema. Diputacion Provincial los Sres. D. Antonio Martin Quintana, Gobernador civil de la Provincia, D. Mateo Herrero Ortega, D. Manuel Polanco Lavandero, D. Victoriano Guzman Rodriguez, D. José Manuel Mora Alday y D. Elpidio Abril Garcia, Vocales de la Comision Provincial, y bajo la presidencia del primero, dió principio la sesion leyendo el Secretario el acta de la anterior, que sin discusion fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta del espediente de elecciones de Cervera de Rio-pisuerga y de las protestas que contra la capacidad del Concejal D. Tiburcio Ortega Ruesga se han suscitado, S. E., visto antecedentes y oidas las alegaciones en pró y en contra y no justificándose por los reclamantes que el electo Concejal Sr. Ortega Ruesga se halla comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la ley municipal en concepto de contratista para la conduccion de la correspondencia de Aguilar á Cervera; acordó unánime confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de escrutinio de 1.º del actual, declarando de conformidad con lo propuesto por el Negociado, con capacidad bastante para desempeñar el cargo de Concejal para que ha sido electo á Don Tiburcio Ortega Ruesga; mandando que se remita el espediente original al Ayuntamiento á los efectos del art. 89 de la Ley Electoral.

Dada cuenta del espediente de elecciones de Concejales del Ayuntamiento de Villamediana y de las protestas que contra la validez se han suscitado; S. E., visto antecedentes y vidas las alegaciones en pró y en contra que se han hecho por las partes; Resultando que en el acto de la vista se ha confesado de una manera esplícita y terminante que los setenta y cinco electores cuyas cédulas se acompañan, no han tomado parte en la eleccion de Concejales, y si unicamente en la constitucion de la Mesa, con lo cual han estado conformes todos los interesados: Resultando que el número total de estos es de ciento diez y ocho y computados los votos que han obtenido los Concejales electos, segun resulta del acta general de escrutinio, aparece que han tomado parte en la referida eleccion ochenta y un elector, admitiéndose que cada uno de éstos haya votado los tres que le permite la Ley:

Resultando que con estos hechos se demuestra de una manera evidentę y que no deja lugar á duda, que la eleccion de Concejales en el pueblo de Villamediana se ha falseado en absoluto; porque no habiendo tomado parte los setenta y cinco electores, cuyas cédulas obran en el expediente, como se ha confesado por la representacion del Ayuntamiento en el acto de la vista, no es posible que los Concejales electos hubieran obtenido el número de votos que aparece en el acta de escrutinio general: Resultando que lo anteriormente expuesto hace suponer tambien que, no solo han existido vicios que afectan una notoria gravedad en los dias de la eleccion de Concejales, sinó que tambien en la constitucion de la Mesa: Considerando que demostrada como lo está la falsedad de la citada eleccion de Concejales y constitucion de la Mesa interina y definitiva, procede declarar su nulidad. Visto lo dispuesto en los articulos 53, 54, 66, 67, 78, 83, 85, 87, 88 y 91 de la Ley Electoral vigente; esta Comision acordo por mayoria, declarar nulas las elecciones de Concejales del pueblo de Villamediana celebradas en los dias 3, 4, 5, y 6 de Mayo último, y en su consecuencia designar, para que nuevamente tengan lugar, los dias 24, 25, 26, y 27 del corriente, previniendo al Alcalde proceda á la distribucion de cédulas electorales, encargándose de la presidencia de la Mesa interina el Alcalde de Astudillo como pueblo cabeza de partido á quien oportunamente se le hará saber á los efectos oportunos.

Dada cuenta del espediente de elecciones municipales de Paredes de Nava y de las protestas que contra la validez se han suscitado; S. E. acordó señalar el dia 19 del corriente para celebrar la vista pública de este espediente, prévia citacion en forma de todos los interesados.

Igualmente acordó S. E. señalar el dia 18 del corriente para celebrar la vista pública del expediente de elecciones municipales de Villerias y de las protestas que contra

Francisco Escribano Calvo se han suscitado, previniendo al Alcalde cite en forma á todos los interesados.

Acordó igualmente señalar el dia 18 del corriente para celebrar la vista pública de los espedientes de elecciones de Concejales de Ampudia y de las protestas que contra la validez de la eleccion se han suscitado, mandando que al efecto sean citados todos los interesados.

Asimismo acordó señalar el dia 19 del actual para celebrar la vista de los expedientes de eleccion de Concejales de los Ayuntamientos de Cevico de la Torre, Herrerra de Pisuerga y Cordovilla la Real, ordenando á los respectivos Alcaldes que citen en debida forma á todos los interesados por si gustan asistir al acto de la vista.

Acordó tambien señalar la vista de los espedientes de elecciones de Concejales para el dia 19 del corriente de los pueblos de Herrera de Valdecañas y Hérmedes de Cerrato, mandando que sean citados todos los interesados en pró y en contra.

Y no habiendo más asuntos señaiados á la órden del dia, se levantó la sesion, de que yo el Secretario interino certifico.-Eleuterio Pastor Heredia.

> Juzgado de instruccion de Alba de Tormes.

El Doctor Don Ramon Escalada y Carabias, Juez de instruccion de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Juan Bautista Garcia Solache, natural de Villarramiel, de estado soltero, de oficio carromatero, recorriendo las provincias de Palencia, Salamanca y Cáceres, ignorándose en la actualidad el punto en que se encuentre; para que en el término de diez dias, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra Diego

la capacidad del Concejal electo Don Hurtado Liber, natural de Cáceres por hurto de metálico al Juan Bautista la noche del veintitres al veinticuatro de Mayo último, en el pueblo de Guijuelo, apercibido este que de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

> Dado en Alba de Tormes á diez seis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.-Ramon Escalada y Carabias.-Por su mandado, Roman Sanchez.

> > Juzgado de instruccion de Llanes.

Don Alberto Rios Rojas, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Garcia, trabajador que fué de las minas de Merodio, en el Concejo de Peñamelleza para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion que tengo acordada en un sumario que instruyo por tentativa de estafa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Llanes à tres de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. -Alberto Rios.-P. M. de S. S.*, Gaspar Sordo Gonzalez.

> Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

> > ANUNCIO.

Señalado el dia 24 de Junio y hora de las diez de su mañana, para la adjudicacion en remate público de la obra de reparacion de la casa escuela de niños y niñas de esta Villa, bajo el tipo de 446 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará ante el Alcalde y Sindico en la casa consistorial con asistencia del Secretario en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero ultimo, bajo el presupuesto y pliego

de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el tiempo que media hasta la subasta. para que las personas que intenten mostrarse licitadores, puedan enterarse de sus formas y obligaciones que contraigan.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y papel de la clase 12.º acompañando su cédula personal y carta de pago de haber hecho el Depósito en la Caja según previene la ley, hasta terminada la obra y reconocida como bien ejecutada.

Caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate, por espacio de un cuarto de hora, licitacion verbal entre sus autores, adjudicándose al mejor postor, en baja del tipo referido, cuyas mejoras no serán menores de peseta cada una.

Cordovilla la Real 17 de Junio de 1883.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

Terminado el Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, asi como el impuesto equivalente á los de Sal, para el próximo ejercicio de 1883 á 84, quedan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que lo sean de este distrito municipal, puedan examinarle y exponer las reclamaciones, (dentro del de quince,) que creyeren justas y puedan convenirles, en inteligencia, que pasado dicho plazo, no se oirán reclamaciones de ninguna especie.

Cordovilla la Real 17 de Junio de 1883.-El Alcalde, Vicente Ruiz. -P. S. M., Jose Perez Ibeas.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Terminado el Apéndice al Amiliaramiento que ha de servir de base para la formacion del reparto de inmuebles, en el próximo ejercicio de 1883 á 84 en este distrito municipal, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á sin de que los contribuyentes que lo sean! en este Distrito municipal puedan examinarlos y exponer las reclamaciones que creyeren justas y legales, en la firme inteligencia que pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones de ninguna especie.

Villamorco v Junio 14 de 1883.—El Alcalde, Ricardo Herbás.

> Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullan.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, de este distrito, se expone al público, por espacio de ocho dias, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y estos puedan hacer las reclamaciones que crean justas en el plazo marcado por la ley á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que participo á V. E. á fin de que se digne ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes.

Barruelo 16 de Junio de 1883. -Ramon Alonso.

> Ayuntamiento Constitucional de Hornillos de Cerrato.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, de este distrito municipal, para el año económico de 1883 à 84, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, deste su insercion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que en él aparecen, puedan examinarle y esponer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Hornillos de Cerrato 16 de Junio de 1883.-El Alcaide, Josè Valdeolmillos.

> Ayuntamiento Constitucional de Alar del Rey.

Terminado el repartimiento de l inmuebles, cultivo y ganaderia de

económico 1883 à 84, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias, desde la insercion de este anúncio en el Boletio oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes, puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas ante la Administracion el de quince dias, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirà reclamacion de ningona especie.

Alar del Rey 16 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Agustin Zulaica.

> Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Terminada la derrama de la riqueza territorial y demás operaciones del Repartimiento para el ejercicio del año económico de 1883 á 84, se halla de manifieslo por espacio de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, à contar desde la insercion de este anúncio en el Boletin oficial de esta provincia, à fin de que tanto los vecinos como los hacendados forasteros puedan enterarse y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; bien entendido, que pasado dicho término, no serán admitidas las que despues se presentasen.

Becerril de Campos 16 de Junio de 1883.—El Alcalde Benito Sanmartin. El Secretario, Martin Mediavilla.

> Ayuntamiennto constitucional de Astudillo.

Don Maximiliano Castrillo Martinez, Acalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento Constitucional de la Muy Noble villa de Astudillo.

Hace saber: Que habiéndose términado por la Junta repartidora, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1883. á 84, cuya operacion se halla de este distrito municipal, para el año | manifiesto en la Secretaria de este

Ayantamiento por termino de ocho dias, para que dentro de los cuales los interesados puedan reclamar de agravios.

Astadillo 16 de Junio de 1883. -Maximiliano Castrillo.

> Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Don Trinidad Carnicero, Alcalde. constitucional de la villa de Autillo de Campos.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico próximo de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, à fin de que los contribuyentes puedan examinarle y esponer las las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Autillo de Campos y Junio diez y seis de mil ochocientos ochenta y tres .-- El Alcalde, Trinidad Carnicero. -- Por su mandado Gregorio Calvo Ballesteros, Secretario.

> Ayuntamiento constitucional. de Villarmentero.

Terminado por la Junta pericial el Repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería para el entrante elercicio económico de 1883 á 84. queda de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal por término de diez dias, á contar desde la insercion de este anúncio en el Boletin oficicial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes, que lo sean de este Distrito, podrán aducir las reclamaciones de agravios que consideren oportunas, sin olvidar que pasado dicho plazo, no les seràn oidas aun cuando séan justas.

Villarmentero 16 de Junio de 1883.-El Alcalde acidental, Eug nio Saldaña.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento, que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1883 à 84; queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en este distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creveren justas y legales; en la inteligencia que no poméndolas en dicho plazo, no serán despues escuchadas.

Lavid de Ojeda 13 Junio de de 1883.-El Alcalde, Hermenegildo Herran.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Terminado el Apendice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1883 à 84, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boietin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes de este Distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas y legales, en la inteligencia que pasado dicho término, no sera oida reclamacion alguna por justa que sea.

Paredes de Nava 17 Junio de 1883.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo ejercicio de 1883-84, queda de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que lo sean en este término ó distrito municipal, puedan examinarie y exponer las reclamaciones que creyeren justas y legales, en la firme inteligencia que pasado

dicho plazo no se oirán reclamaciones de ninguna clase.

Lantadilla 12 de Junio de 1883. -El Albalde, Moisés Ruiz.

Juzgado municipal de Pozuelos del Rey.

Por renuncia del que interinamente la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con la asignacion de los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince dias contados desde el en que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, acompañando los documentos prevenidos por el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Pozuelos del Rey à 17 de Junio de 1883.— El Juez municipal, Julio Garzon.

COMPAÑIA DEL CANAL DE CASTILLA.

Direccion local y facultativa.

ANUNCIO.

Autorizada esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpias necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey, el 31 de Julio y en los demás tramos del Canal los dias sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 14 de Junio de 1883.

—El Director local y facultativo,

Manuel Estibaus.

ANUNCIOS PARTICULARES.

REPARTIMIENTO.

De territorial y consumos, Padrones de cédula é impuesto de sal, cuentas municipales y del Pósito.

La Agencia general de Negocios de Gomez Casado y Peña, calle de Carnicerias, 16, se encarga de la formacion de estos trabajos con la exactitud y economia que tiene justificadas. 7—15

MANUAL DE REPARTOS

de la

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

CONTIENE

2.700 tablas, céntimo por céntimo cada una, que empiezan con la de un céntimo de peseta por 100 y siguen las de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y asi sucesivamente hasta la de 26 pesetas y 1 céntimo; continuando despues las de 27, 28, 29, 30, 31, etc. de enteros, hasta el 99 por 100; todo lo que facilitará extraordinariamente la confeccion de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses.

Además contiene un formulario de repartimiento, llenadas todas sus casillas debidamente, con mas los formularios que han de acompañarse al remitirlos á las Administraciones de Contribuciones y Rentas, con estensas explicaciones sobre el modo de practicarse esos trabajos y de usar las tablas, á las cuales vá adjunta una clave que evitará, á la vez que la confusion, las equivocaciones que sin ella podrían originarse

por

DON EUSEBIO FREIXA Y RABASO. Su precio 8 pesetas.

En el Taller de Herreria de Eulogio Simancas, Calle Mayor Antigua, número 73, en Palencia, hacen herrajes para carros de par y de varas á los precios siguientes:

Herrajes de Carro de par á 20 reales arroba.

Idem de id. de varas á 24 id. id. En cuyo taller encontrará el público prontitud, economía y esmero en el trabajo, como ya lo tiene demostrado el dueño del mismo.

4-8

À LOS LICENCIADOS DE CUBA Compra Felino F. de Villarán sus abonares, y á los fallecidos los créditos.

Palencia, Herreros 14. 65

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de Alonso y Z. Menendez, Don Sancho, 13.

Pesetas.

J	Prontuario administrativo de	x
	las Corporaciones provin-	~
	Expropiacion forzosa.— Ma-	1
	nual legislativo y teórico-	
		2 50
]	Leyes vigentes Provincial y	۵
	Municipal (Edicion de 1883). Guía de elecciones de Ayun-	2
127	tamientos	1
	Ley orgánica provincial (1883)	1
	Ley provisional de Adminis-	
	tracion y Contabilidad de Hacienda, de 25 de Junio	
	de 1870. (1883)	0 50
	Legislacion de Presupuestos y	90
	Contabilidad provincial y	4 05
	municipal, con notas (1883) Guía de quintas, 11.ª edi-	1 25
2000	cion	4 50
	ldem de Consumos, 10.ª edi-	
	cion	2
	Legislacion y Diccionario indi- cador de la Renta Timbre	. e.
	del Estado	1 50
	Prontuario de la contribucion	*
	industrial, (edicion como la	
	anterior de 1882)	1 50
	Impuesto de cédulas perso- nales	0 50
	Novisimos impuestos á las	(31) (10) (10)
	contribuciones industrial y	
	territorial, y sobre los al-	0 50
	quileres	0 30
	didas para toda España	2 50
	Manual de caza, pesca y uso	~ - ~
	de armas	0 50
	cion municipal, 4 tomos en	100
-	4.º mayor con 1.700 formu-	* .
-		5022
	Guía teórico-práctica de con- tabilidad municipal y parti-	
-	da doble	3 50
-	Artículos de primera necesi-	
I	dad, suministros, bagajes y	4 20
	alojamientos	1 50
	dice al Prontuario de la Ad-	
		2 50
	Guia de la contribucion de	
	inmuebles, cultivo y gana- deria.	3
	Apéndice á la Guia de la con-	
	tribucion de inmuebles	
	Reglamento de 10 de Di-	
	ciembre de 1878	0 50
	El Crisol de centenares de li- bros, folletos, etc., etc	1
		(F)

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez

Don Sancho, 13.